

CONVENIO DE OPERACION DEL FONDO NOGALES QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA Y EL INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA.

I. El H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES. y el INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA constituyen el FONDO NOGALES para apoyar en sus estudios a jóvenes originarios del municipio de Nogales, propuestos por el H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA.

II. **El FONDO NOGALES** se constituye con una aportación inicial de N\$10,000.00 (DIEZ MIL NUEVOS PESOS) que el H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES entrega al INSTITUTO y con el compromiso del propio INSTITUTO de aportar una cantidad igual en créditos educativos que se otorgarán exclusivamente a jóvenes originarios del municipio de Nogales y/o propuestos por el H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES .

III. Al constituir el FONDO NOGALES el INSTITUTO se compromete, además, en lo siguiente:

- 1) Aplicar la aportación del H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, exclusivamente al otorgamiento de créditos a los estudiantes propuestos por el H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES.
- 2) Apoyar al FONDO NOGALES en el otorgamiento de crédito educativo a estudiantes originarios del municipio de NOGALES y/o propuestos por el H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, buscando igualar las aportaciones del mismo.
- 3) Poner a la disposición del FONDO NOGALES toda la experiencia, estructura administrativa y legal, equipo, recursos físicos y humanos, para dar el servicio que el otorgamiento de los créditos reclame.
- 4) Responsabilizarse de las gestiones de recuperación de los créditos otorgados.
- 5) Rendir al H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES informes periódicos de la aplicación de los recursos del FONDO NOGALES.

IV. Por su parte, el H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES se compromete a proveer mensualmente los recursos suficientes para cubrir el importe de los créditos propuestos, así como a:

- 1) Recibir las solicitudes de los jóvenes y proponerlas al Instituto.
- 2) Recabar de los estudiantes y avalistas, documentos y firmas que se exijan con el trámite del crédito.
- 3) Auxiliar al INSTITUTO en sus funciones, incluyendo la recuperación de los créditos.

V. Los créditos que se otorguen con los recursos del FONDO NOGALES tendrán las mismas características de los créditos que directamente otorga el INSTITUTO. Además, se procurará que el monto de las ministraciones mensuales, tipo de interés, número de ministraciones en el año, requisitos previos, seguro, etc., sean similares a los del INSTITUTO.

VI. Toda la documentación que se utilice para los créditos que se otorguen con los recursos del FONDO NOGALES, llevará identificación de éste.


VII. En caso de darse por terminado el presente Convenio, el INSTITUTO liquidará el FONDO NOGALES restituyendo en un plazo no mayor de treinta días el total de las




aportaciones recibidas, en efectivo o en documentos que amparen los créditos otorgados en su nombre.

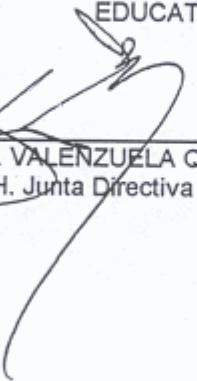
Leído que fue el presente acuerdo de voluntades lo firman de conformidad en la ciudad de Nogales, Sonora, a los 3 días del mes de abril de 1995.


POR EL H. AYUNTAMIENTO DE
NOGALES, SONORA


SR. ABRAHAM ZAIED DABDOU
Presidente Municipal


PROFR. GONZALO GARCIA V.
Secretario del Ayuntamiento

POR EL INSTITUTO DE CREDITO
EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA


LIC. FEDERICO A. VALENZUELA Q.
Presidente de la H. Junta Directiva


LIC. JOSE ANTONIO ARCE CABALLERO
Vocal Ejecutivo